

Recibido  
18/Abril/05  
1:46 p.m.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NAYARIT  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA JUNTA", REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO HUMBERTO HERRERA LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA JUNTA"

- I.1 Que es un órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- I.3 Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo I, incisos a) y g) del Código Electoral Federal, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NAYARIT  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

- 1.4 Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo en forma integral y directa elaborar y proponer programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1 inciso a) del código de la materia.
- 1.5 Que el Lic. Antonio Humberto Herrera López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nayarit, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número veintinueve mil doscientos veintiséis, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero D., Notario Público número 153, del Distrito Federal.
- 1.6 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Country Club número 39, Colonia Versailles, Código Postal 63138, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

## II. DE "LA UNIVERSIDAD"

- II.1 Que es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- II.2 Que su Rector tiene plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 7, fracción VI, y 23 de su Ley Orgánica, la que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los ocho días del mes de marzo de 1985, en el Decreto número 6887.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NAYARIT  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

II.3 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

#### II. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

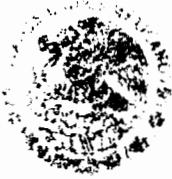
## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA JUNTA" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades a efecto de coadyuvar en la educación cívica de la población del Estado de Nayarit, promoviendo los valores de la cultura democrática y temas afines. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades las referidas en el programa anual de educación cívica que forma parte del presente instrumento jurídico como anexo único del mismo.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA"

Para la realización del objeto de este convenio, "LA JUNTA" se compromete a:



INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN

- a) Otorgar las facilidades necesarias a "LA UNIVERSIDAD" para que sea puesto en marcha el programa de educación cívica a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento jurídico.
- b) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", en la medida de sus posibilidades los materiales didácticos a ser utilizados en las actividades propias del presente convenio.
- c) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", los planes y programas de trabajo que de conformidad con la cláusula décima del presente instrumento jurídico eventualmente pudieran desarrollarse.
- d) "LA JUNTA", entregará cada año durante la vigencia del presente convenio, la propuesta de programa anual de educación cívica.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se comprometerá:

- a) Otorgar facilidades a fin de que los maestros de su planta docente participen con "LA JUNTA", como expositores en conferencias, cursos, talleres, seminarios o algún otro evento similar, ya sea que organice ésta o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente convenio.
- b) "LA UNIVERSIDAD", conviene en facilitar en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones, así como equipo y aparatos de apoyo técnico para la ejecución de los programas materia del presente convenio.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometerán:

- a) Promover, planificar, diseñar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NAYARIT  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

- b) Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para la realización de actividades académicas extracurriculares orientadas al estudio de la cultura política democrática y temas afines.
- c) Intercambiar información y asesoría que se requieran para la elaboración de los contenidos temáticos de los eventos y ediciones que se lleven a cabo con la finalidad de realizar investigaciones que incrementen el conocimiento de la cultura democrática, los valores de la democracia y temas afines.
- d) Impulsar conjuntamente la elaboración y distribución de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura democrática.
- e) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral que sea de interés para "LA UNIVERSIDAD".

#### JUNTA - COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Por "LA JUNTA", el C. Lic. Andrés García Torres, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y por "LA UNIVERSIDAD", la C. Dra. Aurora García Sandoval, en su carácter de Secretaria Académica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprovar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las partes que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NAYARIT  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

#### **SÉPTIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según se convenga.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a ocupar y usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición, por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA.- PROYECTOS ESPECIALES**

Derivado del presente convenio, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte. En caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

convenios específicos, mismos que, una vez suscritos formarán parte del presente instrumento jurídico.

#### **UNDECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DUODECIMA.- VIGENCIA**

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido y sin perjuicio de los programas que se encuentren en proceso.

#### **DECIMATERCERA.- COEDICIONES**

Los gastos que se generen con motivo de la coedición de los materiales derivados del presente convenio, serán absorbidos en forma equitativa entre los participantes, reconociéndose los créditos que por este concepto les correspondieran a cada parte.

#### **DECIMACUARTA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMAQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

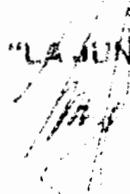


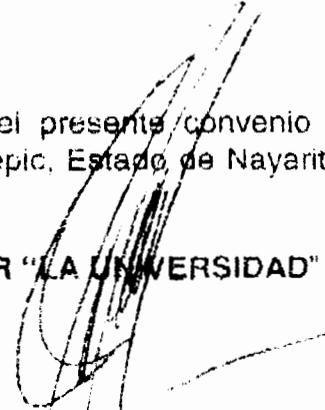
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil uno.

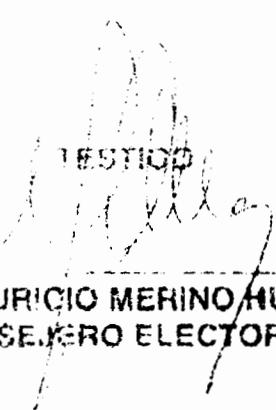
POR "LA JUNTA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
LIC. ANTONIO HUMBERTO  
HERRERA LÓPEZ  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA  
LOCAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
EN EL ESTADO DE NAYARIT

  
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN  
FONSECA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT

TESTIGO

  
DR. MAURICIO MERINO HUERTA  
CONSEJERO ELECTORAL